

Finalizados los trabajos de investigación que han sido efectuados con detalle por la Junta de Energía Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de este área de reserva, estimándose aconsejable proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el régimen de Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1969, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro denominado «Jaén Tercera», comprendido en la provincia de Jaén, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1959, pudiendo, por tanto, solicitarse con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Parajes «La Virgen» y «Navafasno», del término municipal de Andújar, de la provincia de Jaén, de 630 pertenencias con el nombre de «Jaén Tercera», tomando como punto de partida la esquina Sureste de la «Casa del Perro», situada en la finca «La Virgen», propiedad de don Luis Miguel González Lucas, habitada por uno de los guardas de la citada finca. Distante unos 589 metros en dirección Norte 38 grados 75 minutos Oeste del kilómetro 34 de la carretera de Andújar a Puertollano. Desde el punto de partida, en dirección Este 35 grados Norte y a 1.000 metros, se colocará la primera estaca. De la primera estaca, en dirección Sur 35 grados Este y a 700 metros, se colocará la segunda estaca. De la segunda estaca, en dirección Oeste 35 grados Sur y a 9.500 metros se colocará la tercera estaca. De la tercera estaca, en dirección Norte 35 grados Oeste y a 1.000 metros, se colocará la cuarta estaca. De la cuarta estaca, en dirección Este 35 grados Norte y a 1.000 metros, se colocará la quinta estaca. De la quinta estaca, en dirección Sur 35 grados Este y a 400 metros, se colocará la sexta estaca. De la sexta estaca, en dirección Este 45 grados Norte y a 6.500 metros, se colocará la séptima estaca. De la séptima estaca, en dirección Norte 35 grados Oeste y a 100 metros, se colocará la octava estaca. De la octava estaca, en dirección Este 35 grados Norte y a 1.000 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado un polígono de 630 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública (expediente número 1.788/6.318).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea subterránea a 5 KV., con conductor de Cu de 3 x 50 milímetros cuadrados de sección, de una longitud total de 312 metros, que arranca del centro de transformación «Juan de Ribera», situado en las cercanías de iglesia de igual nombre, propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y termina en un centro de transformación cubierto de 250 KVA. y relación 5.000 ± 5 %/230-133 V., situado en local del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, en la calle Astio, de esta capital, siendo su finalidad atender el servicio en aquel sector.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966,

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 20 de enero de 1970.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—511-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea a Santa María de Olot.

Final de la misma: E. T. «Santa Eulalia».

Término municipal a que afecta: Santa María de Olot.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,300.

Conductor: Al-Ac 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 50 KVA., 25.000/330 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 14 de enero de 1970.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—324-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se hace pública la adjudicación de las obras de instalaciones electromecánicas y obras de regulación de los sondeos de la zona alta de Vinalopó (Alicante).

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 253, de 22 de octubre de 1969, para las obras de «Instalaciones electromecánicas y obras de regulación de los sondeos en la zona alta de Vinalopó (Alicante)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veintidós millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco pesetas (22.765.895 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don J. J. Fernández Andrés, de acuerdo con su solución base de grupos sumergidos «Ideals» y tuberías de impulsión de acero sin soldadura ST-35, de ocho milímetros de espesor, por un importe de catorce millones cuatrocientas noventa y dos mil ciento setenta y tres pesetas (14.492.173 pesetas), con una baja que supone el 36,343 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de enero de 1970.—El Director general, Federico Muñoz Durán.—369-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación segundo ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre la Administración General del Estado, como demandante apelada, y doña Valentina Rubio Sevillano, don Juan de la Peña Llorente, don Angel Llorente Sevillano y don Gu-